



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de junio de dos veintitrés (2023)

Auto: No. 471
Radicación: 2022-00162-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
Accionante: OLEGARIO TROCHEZ
Accionado: HEDERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTE Y OTROS.

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7º del Artículo 48 del C.G.P.

SE DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem a la Dra. ANA DOLLY BUITRON MUÑOZ, de los señores EMPLAZAR a los señores al señor MARIO ANTE VELASCO, como heredero determinado de GUILLERMO ANTE, y demás herederos indeterminados del mismo causante; HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ BARRERA Y MARIA BOLAÑOS, señores JOSE BARRERA Y CARMEN BARRERA BOLAÑOS DE MORCILLO, HREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ BARRERA Y MARIA BOLAÑOS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLAS BARRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Cítesele para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDA: FÍJASE en la suma de \$ 350.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ